



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1273-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, doce de diciembre del año dos mil dieciséis. Las diez de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA DE MANAGUA**, Informe de Auditoría Especial de fecha catorce de octubre de dos mil dieciséis, con referencia **AA-001-16-16**, derivado de la revisión a la cuenta de gastos por Inversiones en Proyectos mayores y menores, sociales, culturales y deportes, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento, aplicación y suficiencia del Sistema de Control Interno establecidos en el registro y control de los proyectos, así como el cumplimiento de leyes y regulaciones que le son aplicables; **b)** Determinar la razonabilidad de los saldos presentados en el estado de resultado de la cuenta sujeta a revisión; y, **c)** Identificar a los servidores y ex servidores responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Las transacciones examinadas de la cuenta de gastos por inversiones en proyectos de mayores y menores, sociales, culturales y deportes; la Dirección Administrativa Financiera de la Comuna, cumplió con todos los aspectos importantes con las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI), el Manual de Normas y Sistema de Control de la Alcaldía, Manual de Normas y Procedimientos Administrativos de la Dirección de Finanzas y Reglamento Administrativo de Desembolsos Financieros para Programas Sociales, Culturales y Deportes; y, **2)** El Saldo presentado en la cuenta de gastos por inversiones en proyectos mayores y menores, sociales, culturales y deportes hasta por un monto de Un Mil Quinientos Cincuenta y Un Millones Quinientos Noventa y Ocho



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1273-16

Mil Doscientos Ochenta y Un Córdoba con 71/100, (C\$ 1,551,598,281.71), que corresponde a cancelación de pago y/o desembolso a los diferentes contratistas por ejecución de proyectos de infraestructuras, distritales, mantenimiento de obras, entre otros, encontrándose razonablemente presentado conforme a los análisis realizados a la documentación soporte de cada uno de los pagos realizados. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1) y 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA DE MANAGUA**, de fecha catorce de octubre de dos mil dieciséis, con referencia **AA-001-16-16**, de la revisión a la cuenta de gastos por Inversiones en Proyectos mayores y menores, sociales, culturales y deportes, por el período el uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Mil Doce (1,012) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de diciembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

VZAR/EGS/MFCM/Brenda